

Lima, Jueves 21 de Julio de 1983

**OTORGAN TITULO DE PROPIEDAD  
A COMUNIDAD NATIVA "SEPTIMO  
UNIDOS DE SANTA FE DE AGUA-  
CHINI" EN LA PROVINCIA DE  
OXAPAMPA**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00624-83-AG-DGRAAR**

Lima, 18 de Julio de 1983.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini", ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco organizado por la Dirección Regional Agraria XV — Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme aparece de las actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 1978, realizada por las Comunidades Nativas "Chinchihuaqui", "Jaway" y "Aguachini" y por los Grupos Nativos "Pratanillo", "Acolla", "Miritiriani" y "Coibol", acordaron integrarse en una sola Comunidad bajo la denominación "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini";

Que la Ex-Dirección Regional Agraria VII-Huánuco en armonía con lo previsto en el Art. 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha inscrito a la Comunidad Nativa "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini" perteneciente al grupo Etno-Linguístico Campa en el Folio N° 01 del Libro N° 1 de su Registro Nacional desconsolidado de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 0058-79-DR-VII-H;

Que la Dirección Regional Agraria XV-Pasco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 10 y 29 del acotado Decreto Ley N° 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini" integrada por 93 familias, que comprende una superficie total de dieciséis mil ochocientos cincuenta hectáreas nueve mil metros cuadrados (16,850 Has. 9,000 m2.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor, del que aparece que 2,598 Has. 1,000 m2. están constituidos por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería 9,277 Has. por tierras con aptitud forestal y 4,975 Has. 8,000 m2. por tierras de protección de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 0049-82-DR-XV-P del 29 de setiembre de 1982 la referida Di-

**El Peruano**

rección Regional aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini" con una extensión superficial de 16,850 Has. 9,000 m2. la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Art. 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa de "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini" le serán cedidos en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XV — Pasco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini" con una superficie de dieciséis mil ochocientos cincuenta hectáreas nueve mil metros cuadrados (16,850 Has. 9,000 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Séptimo Unidos de Santa Fe de Aguachini" sobre la superficie de 2,598 Has. 1,000 m2 de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 9,277 Has. y 4,975 Has. 8,000 m2. de tierras con aptitud forestal y de protección respectivamente, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**DESIGNAN PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00611-83-AG/OGA**

Lima, 18 de Julio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 00008-82-AG/OGA del 13 de Enero de 1982, el Dr. Luis SIL-